8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 119/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 119/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco José Navamuel Arias, contra la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto, con fecha 24 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.», en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 574,14 euros, más 120 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Una vez firme el presente auto, expídase certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 24 de octubre de 2008.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/14714

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 137/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Calleja Fernández, Juan Carlos García Martínez contra la empresa «INMOBILIARIA LIN METRO CUADRADO, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 1 de septiembre de 2008, cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Lorena Calleja Fernández, don Juan Carlos García Martínez contra «INMOBILIARIA LIN METRO CUADRADO, S.L.», don Francisco Javier Fernández Benítez por un importe de 10.738,48 euros de principal más 2.150 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes organismos, y registros públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábese información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5° y 7° y ello antes de la firmeza de esta resolución. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064013708.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El magistrado-juez, la secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «INMOVILIARIA LIN METRO CUADRADO, S.L.», en ignorado paradero, expido los presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 27 de octubre de 2008.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/14716

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 607/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 607/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Martínez Abascal contra la empresa «Encocan 2006, S.L.», «Cogesar, S.L.», «Fogasa», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

Primero.- Don Manuel Martínez Abascal presenta demanda contra «Encocan 2006, S.L.», «Cogesar, S.L.», en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;